



**JULIÁN
CABALLERO
AGUADO**

Procurador

Auto de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Baleares, dictado con fecha de 9 de marzo de 2009, en un recurso de apelación contra la inadmisión de una demanda de tercería interpuesta por un procurador en nombre propio y en representación de una letrada, tras el embargo por un tercero del importe de unas costas devengadas en ambas instancias de un proceso en el que representaron y defendieron al deudor de aquél.

Inadmisión de tercería de procurador y abogado por el crédito de unas costas

LOS terceristas fundaban su pretensión, tanto de dominio como de mejor derecho, en ser titulares del crédito coincidente con el importe de las costas que resultó embargado, algo que tanto la juzgadora de instancia como la Audiencia balear rechazan de plano entendiendo que “dicho crédito en modo alguno puede ser considerado como de titularidad de los accionantes, profesionales que asistieron a la parte vencedora, sino del litigante vencedor”. Se aduce que es necesario distinguir entre la naturaleza del crédito que tiene su

origen en el “contrato de arrendamiento de servicios concertado entre el letrado y procurador y su cliente (*sic*)”, y el del que proviene de un pronunciamiento judicial de condena en costas, por ser distinto tanto en su origen, contractual el primero, legal el segundo, como en su titular, en el primer caso el propio letrado y/o procurador, en el segundo el cliente favorecido por la condena.

Continúa la resolución comentada manifestando que si bien es cierto que el artículo 242.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no supedita el pago

previo de los honorarios y derechos a los profesionales para su inclusión en la tasación de costas, ello no supone alteración alguna en la titularidad del crédito que lo es siempre de la parte litigante, ya que la expresión “crédito contra las partes que debe ser incluido en la tasación” no puede entenderse, con relación a procuradores, abogados, peritos y demás personas que hayan intervenido en el juicio, sino en el sentido de crédito contra la parte que ha motivado su intervención en el proceso, sin perjuicio de que dicha parte sea la beneficiaria por



Una cosa es que los procuradores y abogados tengan algún crédito derivado de su relación con el cliente que sea incluido en la tasación de costas, y otra bien distinta es que puedan instar para sí ésta y reclamar su importe directamente frente al condenado a su pago

el pronunciamiento de las costas con el consiguiente derecho a que sea la condenada la que satisfaga los gastos y costas del procedimiento.

Invocando cierta jurisprudencia al respecto (SAP de Zaragoza, de 1-7-2004; SAP de Madrid, de 19-5-2003; y TS de 17-II-2004), se concluye manifestando que una cosa es que los procuradores, abogados, peritos y demás profesionales que hayan intervenido en el juicio y que tengan algún crédito derivado de su relación comercial con el cliente y al amparo de lo establecido en el artículo 242.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puedan presentar en la secretaría del tribunal minuta detallada de sus derechos u honorarios y cuenta detallada y justificada de los gastos que hubieran suplido, para que sean incluidos en la tasación de costas, y otra bien distinta que

puedan instar para sí la tasación de costas y reclamar su importe directamente frente al condenado a su pago, dado que como se dijo ningún crédito ostenta contra éste. □

AVISO A NUESTROS LECTORES

En la Web del Consejo General de Procuradores, www.cgpe.es, pueden consultar los textos íntegros de las sentencias que se citan en este artículo. Si tienen conocimiento de alguna sentencia o resolución judicial que pueda ser de interés para la profesión, les rogamos que nos la hagan llegar por fax al nº 91 637 21 16 o a la dirección de correo electrónico crada@crada.es. Muchas gracias por su colaboración.

La energía necesaria para emprender nuevos proyectos

BS Préstamo Inicio

Tenga los proyectos profesionales que tenga, podrá llevarlos a cabo con BS Préstamo Inicio.

Un préstamo a medio plazo, en condiciones exclusivas, que le ofrece una financiación a medida para que pueda iniciar con tranquilidad su actividad profesional.

Aproveche una vez más las ventajas exclusivas que le ofrecemos por formar parte del Consejo General de Procuradores de España.



**REGALO EXCLUSIVO
PARA NUEVOS CLIENTES**

**100%
financiación**

- A devolver en un plazo de hasta 5 años
- Opción de 12 meses de carencia
- Comisiones reducidas
- Hasta el 100% del coste de la inversión

SabadellAtlántico le dejará un buen sabor de boca

Llévese esta cafetera exprés de regalo⁽¹⁾ al hacerse cliente de SabadellAtlántico

Infórmese en cualquier oficina SabadellAtlántico llamando al **902 323 555** o bien en **sabadellatlantico.com**

⁽¹⁾ Promoción válida hasta finalizar existencias (500 unidades) por la apertura de una BS Cuenta Profesional con un saldo mínimo de 300 euros.